

**COPIA**

CONTRATO No. CEL-4573-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica  
del Río Lempa

**RECIBIDO**  
10 JAN 2012

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio, que se denominará "CEL" o "LA COMISIÓN", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, de conformidad con el punto III de la sesión de Junta Directiva No. 3327, celebrada el 15 de enero de 2009, por una parte y por la otra;

MARIO JOSÉ VEGA ARMAS, mayor de edad, electricista, del domicilio de Soyapango, actuando en mi carácter personal y que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

#### ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga a la realización de los "SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE AJUSTES, MANTENIMIENTO Y PRUEBAS DE OPERACIÓN A RELÉS MULTIFUNCIÓN DE PROTECCIÓN DE GENERADORES, TRANSFORMADORES Y LÍNEAS DE LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS: GUAJOYO, CERRÓN GRANDE, 5 DE NOVIEMBRE Y 15 DE SEPTIEMBRE", en lo sucesivo llamado "los servicios", de conformidad a las condiciones de este contrato y demás documentos contractuales.

#### ARTÍCULO 2°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato, son complementarios entre sí y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:

- a) La Garantía de cumplimiento de contrato;
- b) Oferta del Contratista;
- c) Especificaciones Técnicas.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado

Contrato No. CEL-4573-S-1

<b>CEL</b>
<b>RECIBIDO</b>
Fecha: 10 JAN 2012
Hora: 4:15
Depto. Contabilidad

### ARTÍCULO 3°. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El alcance de los servicios debe incluir transportarse a los sitios, disponibilidad de equipos de prueba (maleta, multímetro), herramientas y materiales necesarios para la realización de los trabajos requeridos en los relés de protección de las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre y 15 de Septiembre.

Para completar el objeto del proyecto deberá considerarse todas las actividades involucradas, así como tomar de referencia los documentos, manuales, planos y software que sirven de guía para la interrogación, análisis oscilográfico y supervisión de los relés; Manuales de operación y mantenimiento y "Procedimiento para el mantenimiento preventivo del sistema de protecciones eléctricas", PRO41-17. Todos estos documentos serán proporcionados por CEL, en cada central. Cada sistema de protecciones está compuesto de un relé digital multifunción ó módulos que integran las funciones de los parámetros eléctricos.

Guajoyo, posee 5 sistemas de protección:

- 2 sistemas de protección para el generador: Principal y respaldo
- 2 sistemas de protección para el transformador: Principal y respaldo
- 1 sistema de protección para el servicio propio

Cerrón Grande, posee 12 sistemas de protección:

- 2 sistemas de protección para el generador de la Unidad No. 1: Principal y respaldo
- 2 sistemas de protección para el transformador de la Unidad No. 1: Principal y respaldo
- 1 sistema de protección para el servicio propio de la unidad No. 1
- 1 sistema de protección para el tramo de línea del transformador U1, a la subestación
  
- 2 sistemas de protección para el generador de la Unidad No. 2: Principal y respaldo
- 2 sistemas de protección para el transformador de la Unidad No. 2: Principal y respaldo
- 1 sistema de protección para el servicio propio de la unidad No. 2
- 1 sistema de protección para el tramo de línea del transformador U2, a la subestación

5 de Noviembre, posee 22 sistemas de protección:

- 2 sistemas de protección para el generador de la Unidad No. 1: Principal y respaldo
- 2 sistemas de protección para el transformador de la Unidad No. 1: Principal y respaldo
- 2 sistemas de protección para el generador de la Unidad No. 2: Principal y respaldo
- 2 sistemas de protección para el transformador de la Unidad No. 2: Principal y respaldo
- 2 sistemas de protección para el generador de la Unidad No. 3: Principal y respaldo
- 2 sistemas de protección para el transformador de la Unidad No. 3: Principal y respaldo
- 2 sistemas de protección para el generador de la Unidad No. 4: Principal y respaldo
- 2 sistemas de protección para el transformador de la Unidad No. 4: Principal y respaldo
- 2 sistemas de protección para el generador de la Unidad No. 5: Principal y respaldo
- 2 sistemas de protección para el transformador de la Unidad No. 5: Principal y respaldo
- 2 sistemas de protección para el servicio propio No. 1 y No. 2

15 de Septiembre, posee 10 sistemas de protección:

- 2 sistemas de protección para el generador de la Unidad No. 1: Principal y respaldo
- 2 sistemas de protección para el transformador de la Unidad No. 1: Principal y respaldo
- 1 sistema de protección para el servicio propio de la unidad No. 1
- 2 sistemas de protección para el generador de la Unidad No. 2: Principal y respaldo
- 2 sistemas de protección para el transformador de la Unidad No. 2: Principal y respaldo
- 1 sistema de protección para el servicio propio de la unidad No. 2

El alcance de los trabajos en cada una de las centrales se describe a continuación, sin limitarse a lo siguiente:

- a) Verificación de parámetros y ajuste de valores de operación.
  - Comprobación de ajustes de los valores instalados con referencia a la memoria de cálculo ó informes de ajustes de verificación existentes, ajustes y coordinación de las protecciones actuales de cada Central.
  - Comprobación de la lógica de alarmas y disparos actualmente ajustada y coordinada en los relés contra la indicada en la memoria de cálculo ó informes de ajustes de

verificación existentes y ajustes actuales de cada Central, verificando su indicación en el supervisorio de cada central y en la Unidad de Transacciones (UT), los que correspondan.

- b) Pruebas globales de operación de alarmas y disparos sobre los relés auxiliares y verificación de la actuación sobre los interruptores o dispositivos de actuación para la liberación de fallas.
- c) Pruebas funcionales de los relés microprocesados.
  - Comprobación de funcionamiento de los LED's de los módulos de indicación.
  - Comprobación de operación de los contactos de salida de alarmas y disparos.
  - Comprobación de los parámetros leídos por el relevador: Voltaje, corriente, frecuencia, relacionados con las funciones de protección de cada relé de protección.
- d) Comprobación de la operación de los elementos de protección con los ajustes del relé para cada una de las funciones, con inyección de los valores de corriente y voltaje con fuentes externas para la operación de cada relé.
- e) Inspección general, Verificación del apriete de los terminales y conectores de cables en la caja del relé y limpieza interna y externa de cada módulo ó relé de protección.
- f) Presentación de informe de los trabajos realizados, con observaciones y recomendaciones sobre el estado de los relés y sobre el esquema de protecciones.

El Contratista será responsable de la puesta en operación de los relés posterior a los trabajos realizados.

#### ARTÍCULO 4°. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El periodo de ejecución de los servicios será de ocho meses contados a partir de la suscripción del contrato y serán coordinados en conjunto con cada central hidroeléctrica, de acuerdo con la disponibilidad de los equipos, detallados en el numeral 2 de las Especificaciones Técnicas.

#### ARTÍCULO 5°. CONDICIONES DEL SERVICIO

Para la ejecución de los servicios se requiere que el personal cuente con el equipo necesario que permita una excelente verificación de parámetros, mediciones y pruebas de los relés de protección: Computadora tipo Laptop, con cables de conexión a puertos RS-232 y RS-485, maleta de prueba de relés de protección con fuentes para inyección de corriente y voltaje, multiamperímetro, juego de herramientas básicas para electricista, conductores de prueba con terminales tipo caimán y otros materiales y accesorios necesarios para montaje, conexión, verificación y pruebas de relés de protección de sistemas eléctricos.

En cada relé ó módulo de protección, deberá interrogarse e Imprimir la matriz o lista de las funciones que tienen incorporadas, (funciones con que cuenta el relé), así como las que están habilitadas en funcionamiento. Este listado deberá incorporarse al Informe que se presente y sirve de referencia para verificar las funciones que están activas en el relé.

Para completar el objeto del proyecto deberá considerarse todas las actividades involucradas, así como tomar de referencia los documentos y software que sirven de guía para la interrogación y supervisión de los relés: Manuales de operación y mantenimiento y "Procedimiento para el mantenimiento preventivo del sistema de protecciones eléctricas", PRO41-17, que será llenado por personal de CEL.

CEL coordinará las interrupciones en caso necesario por aquellas actividades que no puedan realizarse con los relés en servicio.

Después de realizadas las pruebas de cada relé, el contratista será responsable de la puesta en servicio de cada sistema de protección.

Para cada relé o sistema de protección que no cuenten con borneras de corto circuito y prueba, se hará la recomendación pertinente del tipo de bornera a instalar, indicando el punto de conexión donde debe instalarse, cantidad de puntos de conexión para corriente y voltaje para cada relé, de manera que a futuro los relés de protección puedan probarse, verificar sus parámetros y darles mantenimiento aisladamente o desconectarse sin necesidad de sacar de servicio la unidad o equipo que protegen.

En caso de requerirse alojamiento en forma eventual cuando se realicen los trabajos, este será proporcionado por CEL en cada una de las Centrales Hidroeléctricas.

El contratista de los servicios, deberá usar el correspondiente equipo de seguridad industrial, adecuado al trabajo que se realizará, tales como casco para la protección de la cabeza, calzado de seguridad industrial, guantes y gafas en caso de ser necesario, así como atender las recomendaciones de seguridad industrial que se den en los centros de trabajo.

El contratista tomará las providencias de orden y limpieza y de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de trabajo como la salud de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

Para evitar la contaminación con excretas humanas, el contratista deberá utilizar los sanitarios existentes en la casa de máquinas.

El informe de los trabajos realizados deberá entregarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la realización del servicio.

#### ARTÍCULO 6°. PRECIO, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Comisión pagará al contratista un monto estimado de hasta TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS 04/100 (US\$32,486.04) DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por la prestación de los servicios, el cual no incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) el que será cancelado por CEL.

El pago de los servicios se hará a veintiún (21) días posteriores a la presentación y aprobación por parte de CEL, del Comprobante del pago correspondiente, de acuerdo a las siguientes condiciones:

El monto del contrato será pagado mediante pago directo, después de presentar el contratista la documentación completa y aprobada por CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en Oficina Central de CEL.

El monto total de todos los servicios en las cuatro centrales, será pagado contra la presentación del Comprobante del pago correspondiente y copia de la nota de revisión de la Garantía de Buena Calidad de los Servicios.

#### ARTÍCULO 7°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados al CODENTI 304 y al Específico de Gasto 54301.

#### ARTÍCULO 8°. GARANTÍAS

##### a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar original del contrato, una Fianza emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, aceptable a CEL, como garantía de cumplimiento de contrato por un valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,497.20), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, cuya vigencia deberá ser de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del contrato, con el objeto de garantizar de que el contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

##### b) GARANTIA DE BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

El Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, Una Garantía de Buena Calidad de los Servicios, por la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,248.60), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, que tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Aceptación de los Servicios.

Dicha Garantía deberá presentarse para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI, ubicado en Oficina Central, 5ª Planta, 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador.

#### ARTÍCULO 9°. DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores o el contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviera en su poder. En caso de que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista.

#### ARTÍCULO 10°. MULTA POR MORA

Conforme a lo señalado en el artículo 85 de la LACAP, cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a los siguientes porcentajes:

En los primeros treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será de cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.

En los siguientes treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministros, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinaran con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas una vez sea declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por libre gestión la multa a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

#### ARTÍCULOS 11°. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

El contratista deberá garantizar que los servicios serán realizados de acuerdo a las estipulaciones contractuales y se compromete a realizar verificación de los parámetros de cualquier relé o módulo de protección, en caso de que presenten alguna falla y entregará a CEL el informe y diagnóstico, siempre que CEL le requiera la verificación correspondiente, para lo cual presentará el Certificado de Garantía de Calidad de los Servicios.

El periodo por el cual el contratista garantizara los servicios será de seis meses contados a partir de la emisión del Certificado de Aceptación.

#### ARTÍCULO 12°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es Ingeniero Armando Mejía con cargo de Ingeniero en Telecomunicaciones y Telemetría, destacado en la Unidad de Operaciones de la Gerencia de Producción de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP.

#### ARTÍCULO 13° LUGAR PARA NOTIFICACIONES

El contratista puede ser notificado en Urbanización Bosques del Matazano 2 Calle el Guaje No. 87, o a la dirección de correo electrónica: [mjyega\\_ep@yahoo.com.mx](mailto:mjyega_ep@yahoo.com.mx) y al número telefónico 2254-0167.

La comisión puede ser notificada en 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador o al correo electrónico con atención al Ingeniero Armando Mejía: ameja@cel.gob,.sv.

#### ARTÍCULO 14°. MODIFICACIONES

Los cambios que se efectúen en cuanto plazo, monto y/o cualquier otra modificación vinculada al contrato, se hará mediante el documento de modificación correspondiente.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,784.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,596.46), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

Cualquier modificación en exceso del veinte (20%) por ciento del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la LACAP, se considerara como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

#### ARTÍCULO 15°. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de prestación de los servicios y si éstos se hubieren recibido a satisfacción y no hubiere ningún reclamo pendiente, CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, procederá a emitir el respectivo Certificado de Aceptación (CA), dará por liquidado el Contrato y devolverá la Garantía de Calidad de los Servicios.

#### ARTÍCULO 16°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

ARTÍCULO 17°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la fecha de su liquidación, según el artículo 15° de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno (1) de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.

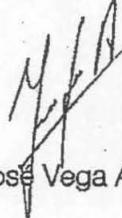
En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río  
Lempa (CEL)



Jaime Eduardo Contreras Lemus  
Apoderado General Administrativo

Contratista



Mario José Vega Armas

Contrato No. CEL-4573-S-10



En 000



la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día cinco de enero de dos mil doce. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, Por una parte JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, de

\_\_\_\_\_ años, Ingeniero Civil, de este domicilio, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número

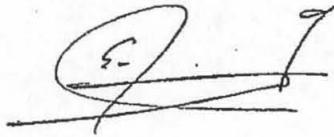
\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación en su calidad Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, en esta ciudad, a las dieciséis horas del día veintiuno de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales de la licenciada Claudia María Cruz Zelaya, por medio del cual el señor Francisco Antonio Pinto Landaverde H., en su calidad de Presidente en funciones de CEL confirió al ingeniero JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS poder general administrativo con amplias facultades para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal; b) Punto V de la sesión de Junta Directiva número tres mil cuatrocientos sesenta uno de fecha dieciséis de junio de dos mil once, y c) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona, y por otra parte; MARIO JOSÉ VEGA ARMAS, de \_\_\_\_\_ años, electricista, del domicilio de Soyapango a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

quien actúa en su

carácter personal, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES -S, que consta diecisiete artículos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que el contratista se obliga a la prestación de los "SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE AJUSTES, MANTENIMIENTO Y PRUEBAS DE OPERACIÓN A RELÉS MULTIFUNCIÓN DE PROTECCIÓN DE GENERADORES, TRANSFORMADORES Y LÍNEAS DE LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS: GUAJOYO, CERRÓN GRANDE, 5 DE NOVIEMBRE Y 15 DE SEPTIEMBRE", de conformidad a lo establecido en el contrato y demás documentos contractuales. El plazo de la prestación de los servicios es a partir de ocho meses contados a partir de la suscripción del contrato y serán coordinados en conjunto con cada central hidroeléctrica, de acuerdo con la disponibilidad de los equipos, detallados en el numeral dos de las Especificaciones Técnicas. La Comisión pagará a la contratista un monto estimado de hasta TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS por la prestación de los servicios, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) el que será cancelado por CEL. El pago de los servicios se hará a veintiún días posteriores a la presentación y aprobación por parte de CEL, del Comprobante del pago correspondiente, de acuerdo a las siguientes condiciones: El monto del contrato será pagado mediante pago directo, después de presentar el contratista la documentación completa y aprobada por CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en Oficina Central de CEL. El monto total de todos los servicios en las cuatro centrales, será pagado contra la presentación del Comprobante del pago correspondiente y copia de la nota de revisión de la Garantía de Buena Calidad de los Servicios. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que

aparecen al calce del contrato en referencia, son autenticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized initial 'S' followed by a horizontal line and a vertical stroke.A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.A large, highly stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary public.